



Radicado N.º: 686894089002-2023-00013-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MICROACTIVOS S.A.S

Demandado: ISNARDO RIOS RIVERA

Al despacho del señor Juez, las respuestas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y el Banco Popular, referente a las medias cautelares decretadas.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento del ejecutante, los oficios allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga PDF 024 Y 025, y BANCO POPULAR PDF 026, referentes a las medidas cautelares decretadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZLARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2023-00053-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS CARLOS VILLAMIL RUIZ
Demandado: JEISON FERNANDO ARAQUE PEÑA

Al despacho del señor Juez, la notificación electrónica efectuada a la parte demandada, para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el proceso ejecutivo que nos ocupa, se tiene que, el día 05 de julio de 2023, por solicitud del demandado JEISON FERNANDO ARAQUE PEÑA, se le notificó electrónicamente del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2023, quedando efectivamente realizada la notificación el día 10 de julio de 2023.

Vencido el termino de 10 días para dar contestación a la demanda (25 de julio de 2023), el demandado no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución, ni hay excepciones de mérito que ataquen la acción cambiaria, como aquellas establecidas en el artículo 784 del Código de Comercio, el Despacho considera permitente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de JEISON FERNANDO ARAQUE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.364.854. y en favor de LUIS CARLOS VILLAMIL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.717.467, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago, e intereses liquidados con las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRÉTESE el REMATE, previo **AVALÚO**, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUIÉRASE a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del estatuto procesal.

CUARTO: CONDÉNESE en las costas del proceso a la parte demandada. **TÁSENSE** por secretaría.

QUINTO: SEÑÁLESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 20.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZLARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2023-00066-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: JAIME OCHOA LEÓN

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 18 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante, presento liquidación del crédito por valor de \$ 14.140.009, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 18 de mayo de 2023, por valor de \$ 14.140.009, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2015-00145-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TINA SERRANO DE GOMEZ
Demandado **EMILCE SUAREZ PIMIENTO Y OTRO**

Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, decreto embargo de remanente de los bienes de la demandada EMILSE SUAREZ PIMIENTO.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado oficio No. 785 del 18 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. se **TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargos realizados a la demandada EMILSE SUAREZ PIMIENTO identificada con la C.C. no. 37.656.409 dentro de la presente causa y en favor del proceso ejecutivo radicado 2015-00149 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2015-00149-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TINA SERRANO DE GOMEZ
Demandado **EMILCE SUAREZ PIMIENTO Y OTRO**

Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, decreto embargo de remanente de los bienes de la demandada EMILSE SUAREZ PIMIENTO.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado oficio No. 781 del 18 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. se **TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargos realizados a la demandada EMILSE SUAREZ PIMIENTO identificada con la C.C. no. 37.656.409 dentro de la presente causa y en favor del proceso ejecutivo radicado 2015-00145 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2017-00086-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ

Demandado CATALINA GONZALEZ PEÑA Y DIVA SOFIA PEÑA SANCHEZ

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicito el levantamiento de la medida cautelar de remanente decretada sobre el proceso Rad. 2017-00641 del Juzgado 3 Civil Municipal de Floridablanca.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por la parte ejecutante, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO DE REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada DIVA SOFIA PEÑA SANCHEZ, dentro del radicado 2017-00641 del Juzgado Tercero civil Municipal de Floridablanca, decretada por este Juzgado mediante auto de fecha 01 de abril de 2019, comunicada por oficio No. 708 del 01 de abril de 2019 y de la cual tomo nota el Juzgado en mención por auto del 29 de julio de 2019, comunicado por oficio No. 866 del 14 de julio de 2021. Librense los oficios por secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z .

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2018-00227-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: CAMILO TORRESVARGAS – YOHENY ALFONSO SANCHEZ.

Al Despacho del señor Juez informándose que la oficina de registro de instrumentos públicos clarifico la ubicación del inmueble identificado con M.I. No. 320-1562 de la ORIP de San Vicente de Chucurí.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El día 13 de junio de 2023, El Dr. RAUL CORREA DIAZ en calidad de apoderado de FINANCIERA COMULTRASAN interpone recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 09 de junio de 2023, por medio de la cual este Despacho ordenó suspender la diligencia de remate programada para el día 14 de junio de 2023, al encontrar inconsistencias, entre la ubicación del inmueble relacionada en la publicación del remate realizada por la parte demandante, y el lugar de ubicación del inmueble a rematar identificado con M.I. No. 320-1562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, en el aparte denominado DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS, el cual al inicio de la descripción expresa que el predio pertenece a la jurisdicción del municipio de San Vicente de chucurí. Por lo cual se ordenó realizar nuevamente las publicaciones de remate.

Inconforme con la decisión, el apoderado de la parte demandante, alego que si bien es cierto en el folio de matricula inmobiliaria No. 320-1562 reza: “UN PREDIO RURAL DENOMINADO BUENOS AIRES, UBICADO EN LA VEREDA SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE DOS BOCAS, DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN VICENTE, TIENE UNA EXTENSION DE 7 HECTAREAS (...)”, se omitió la parte final de esta descripción que indica: “PREDIAL:00-00-00015-0035-000-MUNICIPIO- EL CARMEN DE CHUCURI-VEREDA: SAN LUIS”.

Así mismo, pone de presente la escritura No. 132 del 17 de febrero de 2014, de la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, en cuyo contenido relaciona: PREDIO: BUENOS AIRES DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNIIPICIO DE EL CARMEN DE CHUCURI”. El secuestro del predio con M.I. No. 320-1562 realizado por la Inspección de Policía del Carmen de Chucurí y finalmente el certificado catastral, que, a pesar de no acreditar propiedad, señala que el predio con M.I. No. 320-1562 se encuentra en el municipio 235 EL CARMEN.

Manifiesta que, quizás la inconsistencia se debe, a que el municipio de El Carmen, era un corregimiento que pertenecía políticamente al Municipio de San Vicente de Chucurí, y por ordenanza 028 de 1985 fue elevado a la categoría de municipio, por lo que parte del territorio pasó a integrar la nueva municipalidad. Agrega que de considerarse insuficiente esta razón, se oficie a Instrumentos Públicos con el fin de que aclare al respecto. Finalmente solicita que se reponga la providencia en el sentido de que la jurisdicción del predio a rematar es EL CARMEN DE CHUCURI y no San Vicente de Chucurí.



Vistos los argumentos planteados por el recurrente y revisados los documentos enunciados en el recurso, advirtió este Despacho que resultaba procedente requerir a instrumentos públicos con el fin de que aclarara a que jurisdicción pertenece el bien inmueble identificado con M.I. No. 320-1562, por lo cual, mediante auto del 06 de julio de 2023, se decidió en ese sentido.

Consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos emite respuesta al requerimiento efectuado, indicando que “el predio BUENOS AIRES, ubicado en la Vereda SAN LUIS; pertenece al Municipio del Carmen de Chucurí, tal y como se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria 320-1562 en el campo cabida y linderos”

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, y a pesar de no haberse indicado por el Registrador Seccional, a que se debían las inconsistencias presentadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 320.1562, se emitió pronunciamiento respecto de que la correcta ubicación del inmueble es la indicada al finalizar la descripción del mismo, por lo cual se accederá a lo pedido por el recurrente.

De otro lado, como quiera que no fue posible realizar la diligencia de remate programada para el día 26 de julio de 2023, por cuanto el auto que fijó la nueva fecha no se encontraba en firme, se procederá a fijar como nueva fecha de remate el día 29 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 A.M. a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/18120471>.

La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su debida instalación. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$162.438.889), no obstante, el porcentaje que procederá a rematarse corresponde a la cuota parte de propiedad del señor CAMILO TORRES VARGAS, que corresponde al 50% del bien inmueble, por lo cual el avalúo del porcentaje del bien inmueble a rematar es de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$81.219.444,5), será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$56.853.611,2) y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (32.487.777,8) dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho en la cuenta No. 686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva, por concepto de “remates”.

El remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal y en la emisora San Vicente Stereo el día domingo, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del Código General del Proceso, y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de libertad y tradición de inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.



Para información acerca del remante, los interesados pueden solicitar el expediente al correo electrónico j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, ADVIÉRTASE que las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo protegido con contraseña, la cual deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación, ello de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial” establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Insértese esta providencia en la sección “Remantes” del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo. Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 09 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: fijar como nueva fecha de remate el día **29 de agosto de 2023** a la hora de las 9:30 A.M. a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18120471>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2019-00046-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: EMILIANO TOSCANO MANTILLA

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 27 de junio de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presento liquidación del crédito por valor de \$ 16.174.113, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 31 de mayo de 2023, por valor de \$16.174.113, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2019-00054-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IRENE JAIMES VILLALBA
Demandado: GILMA LISETH OREJARENA Y OTRO

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 24 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presentó liquidación del crédito por valor de \$ 3.631.740, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 31 de mayo de 2023, por valor de \$3.631.740, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2019-00304-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULTRASAN
Demandado: YENY PAOLA DIAZ GOMEZ

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 12 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante, presentó liquidación del crédito del pagare No. 002-0085-003079862 por valor de \$30.156.891,37 y el pagare No. 110-0085-002785956 por valor de \$8.864.817,41, de las cuales se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 15 de mayo de 2023, del pagare No. 002-0085-003079862 por valor de \$30.156.891,37 y el pagare No. 110-0085-002785956 por valor de \$8.864.817,41, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2020-00220-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANTONIO GONZALEZ LEÓN
Demandado: OSCAR PLATA RIOS

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 12 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presento liquidación del crédito POR VALOR DE \$8.786.970, de las cuales se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 31 de mayo de 2023, por valor de \$8.786.970, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2022-00170-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NADER JAHIR MENDOZA RAMON
Demandado: CARLOS JULIO GARCIA LOZANO

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 06 de julio de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presentó liquidación del crédito POR VALOR DE \$334.824,36, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 06 de julio de 2023, por valor de \$334.824,36, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2022-00209-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN GUILLERMO SIERRA
Demandado: ADRIANA CAROLINA VARGAS Y OTROS

Al despacho del señor Juez, las respuestas emitidas por el Ejército Nacional referente a las medias cautelares decretadas.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento del ejecutante, los oficios allegados por el Ejército Nacional obrantes a PDF 014, 015; 016 y 017, referentes a las medidas cautelares decretadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZLARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2022-00216-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO

Demandado: JUAN CARLOS PEREZ ARGUELLO

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 26 de junio 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presento liquidación del crédito por la obligación No. 4866470213605744 por valor de \$ 2.628.758,09 y por la obligación No. 725060220384013 por valor de 110.211.559,79, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada al 26 de junio de 2023, por la obligación No. 4866470213605744 por valor de \$ 2.628.758,09 y por la obligación No. 725060220384013 por valor de 110.211.559,79, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2022-00274-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: WILLIAM ANDRES LIZCANO TORRES

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 26 de junio 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma. Así mismo, el togado demandante solicito la corrección del auto de fecha 15 de junio de 2023.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante, presentó liquidación del crédito por valor de \$ 18.903.456,72, de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada al 26 de junio de 2023, por valor de \$ 18.903.456,72, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

Revisado el memorial presentado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita la corrección del número de cedula de ciudadanía del demandado WILLIAM ANDRES LIZCANO TORRES del auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se **CORRIGE** el auto en mención, indicando que el correcto número de identificación del demandado es 1.005.563.130 y no como quedo consignado 1.005.563.310

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2022-00282-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COMULTRASAN

Demandado PATRICIA PINZÓN CUELLAR – JESUS MARÍA ORTEGA SANTAMARIA

Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri decreto embargo de remanente sobre los bienes del demandado JESUS MARÍA ORTEGA SANTAMARÍA.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado oficio No. 789 del 18 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. se **TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargos realizados al demandado JESUS MARIA ORTEGA SANTAMARIA dentro de la presente causa y en favor del proceso ejecutivo radicado 2023-00141 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2022-00285-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO

Demandado: CRISTIAN ARLEY MARIN SABATA

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 30 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presentó liquidación del crédito de la obligación No. 4866470213047046, por valor de \$987.016,11 y obligación No. 715060220344362 por valor de \$16.974.254,63, de las cuales se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 30 de mayo de 2023, de la obligación No. 4866470213047046, por valor de \$987.016,11 y obligación No. 715060220344362 por valor de \$16.974.254,63, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2022-00315-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ISIDORO REINA BAUTISTA
Demandado: BARBARA REINA FIGUEROA

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y vista la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte ejecutante ISIDORO REINA BAUTISTA, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía adelantado por ISIDORO REINA BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.640.528, a través de endosatario para el cobro judicial, contra la señora BARBARA REINA FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.480. Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, incluidos los gastos y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y teniendo presente que no obra solicitud de embargo de remanente y/o bienes a desembargar, **LEVÁNTESE** las medidas cautelares aquí decretadas. Por secretaría, librese las respectivas comunicaciones.

TERCERO: En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE JULIO **DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2023-00003-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: ELKIN DEIBINSON DELGADO

Al despacho del señor juez, informando que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el día 24 de mayo de 2023, surtió el traslado sin que se presentaran objeciones a la misma.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante, presentó liquidación del crédito por valor de \$ 9.683.600, de las cuales se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., sin que se propusieran objeciones a la misma. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **SE APRUEBA** la liquidación del crédito actualizada a 09 de mayo de 2023, por valor de \$ 9.683.600, por encontrarla ajustada a derecho y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 **DE JULIO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

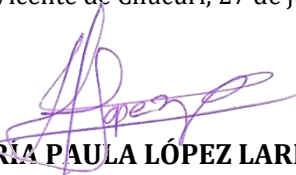
MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: AMINTA DELGADO REYES.
Radicado N°: 686894089002-2020-00246-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente a la necesidad de adicionar y modificar el auto proferido el 25 de julio reciente.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2023.


MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MODIFÍQUESE el auto proferido el 25 de julio reciente, en el sentido de **FIAJAR EL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, como fecha y hora para **PRACTICAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA** a favor de la parte demandante y, en contra de la demandada, del bien inmueble identificado con el FMI No. **320-5129** y ubicado en la **CARRERA 12 N° 9-16**, barrio **CENTRO** del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de este cambio de fecha, al señor **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**.

De igual manera, **ADICIÓNENSE** el auto proferido el 25 de julio reciente, en el sentido de **REQUERIR** a la **PERSONERÍA** y, a la **COMISARÍA DE FAMILIA** de este municipio, para que garanticen su acompañamiento a la referida diligencia de entrega, en la fecha y hora aquí modificada; en aras de garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales de los menores de edad y adultos mayores que puedan hallarse en el inmueble objeto de la diligencia. Por secretaría, **OFÍCIESE**.

Así mismo, **REQUIÉRASE** al extremo demandante, para que, al momento de practicarse la diligencia de entrega y, en caso de que llegare a ser necesario, **GARANTICE** la disponibilidad de un vehículo de carga adecuado y suficiente, en el que se pueda realizar el transporte de los muebles y enseres habidos al interior del inmueble objeto de la diligencia; so pena de que por falta de ello no pueda realizarse la diligencia. De igual manera, el extremo demandante **DEBERÁ** garantizar la disposición del personal necesario para el respectivo cargue y descargue de lo propio.

Por ello, **DESÍGNESE** como secuestre a la señora **MARIELA SANTOS DURÁN**, para que se haga cargo de los muebles y enseres que eventualmente haya que extraer de dicho inmueble. Como **HONORARIOS PROVISIONALES** de la secuestre, **FÍJESE** la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, que deberá cancelar la parte demandante el día de la realización de la diligencia.

Por secretaría, **OFÍCIESE** a la secuestre, e **INDÍQUESELE** los datos de contacto de la apoderada del banco demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 de julio de 2023, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA